

PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE VELA

ASUNTO:

ANEXO II AL INFORME DE LA JUNTA ELECTORAL

TABLAS DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA COMPOSICION DE LAS ASAMBLEAS

1º) TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA

TOTAL, MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL: 30 ASAMBLEISTAS MÁXIMO

ESTAMENTOS	NÚMERO REPRESENTANTES	GRAN CANARIA	TENERIFE	LANZAROTE	FUERTEVENTURA	LA PALMA
CLUBES	12	4	3	3	1	1
DEPORTISTAS	12	4	3	3	1	1
JUECES/JURADO	3					
TÉCNICOS/ENTRENADORES	3					
TOTAL						

* Será circunscripción electoral cada una de las islas en las que haya implantación de la modalidad deportiva. Se entenderá que existe dicha implantación cuando exista actividad federada oficial de ámbito o insular. (artículo 7.2 de la orden reguladora de los procesos electorales).

* Cada circunscripción electoral deberá contar en la Asamblea General de la Federación Deportiva Canaria, como mínimo, con un representante de los clubes deportivos y otro de los deportistas, distribuyéndose el resto de representantes entre las circunscripciones electorales conforme al número de licencias de deportistas que existan en cada una de ellas en relación con el total de licencias de deportistas de Canarias (artículo 7.2 de la orden reguladora de los procesos electorales).

2º) TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA COMPOSICION DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE GRAN CANARIA:

TOTAL, MIEMBROS ASAMBLEA: 22 ASAMBLEISTAS (en función del número total de representantes de clubes deportivos censados)

ESTAMENTOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES
CLUBES	9 (7 + 2 ADICIONALES DEL RCNGC)
DEPORTISTAS	9
JUECES/JURADO	2
TÉCNICOS/ENTRENADORES	2
TOTAL:	22

***La composición de la Asamblea se fija en función del número total de representantes de clubes deportivos censados**, computándose a estos efectos un representante por cada club deportivo incluido en el censo electoral y teniendo cuenta además que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales, fijándose la oposición numérica de los restantes estamentos en función del número efectivo de representantes de clubes deportivos

***Los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales sí cuentan con un número de licencias de deportistas igual o superior al doble de la media insular de licencias de deportistas por clubes deportivos, teniendo en cuenta el número total de licencias de deportistas en las temporadas deportivas que afectan al censo electoral definitivo (2 temporadas).** Por tanto, podrán disponer de un representante adicional en la Asamblea, teniendo tantos representantes adicionales como tantas veces disponga de un número de licencias de deportistas que doble la media de licencias a deportistas por clubes deportivos (artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, en relación con el artículo 3). **En el presente caso, a la vista de los certificados emitidos por el secretario de la Federación Canaria de Vela, la media insular de licencias por clubes de Gran Canaria es de 66'14, el doble de la media es de 132'28, por lo que corresponden 2 miembros adicionales al REAL CLUB NAUTICO DE GRAN CANARIA (354 licencias, en el año 2025 y 334, en el año 2026).**

3º) TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA COMPOSICION DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE TENERIFE:

TOTAL, MIEMBROS ASAMBLEA: 14 ASAMBLEISTAS (en función del número total de representantes de clubes deportivos censados)

ESTAMENTOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES
CLUBES	6 (5 + 1 ADICIONAL DEL RCNTF)
DEPORTISTAS	6
JUECES/JURADO	1
TÉCNICOS/ENTRENADORES	1
TOTAL:	14

***La composición de la Asamblea se fija en función del número total de representantes de clubes deportivos censados (5 clubes)**, computándose a estos efectos un representante por cada club deportivo incluido en el censo electoral y teniendo cuenta además que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales, fijándose la oposición numérica de los restantes estamentos en función del número efectivo de representantes de clubes deportivos

***Los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales si cuentan con un número de licencias de deportistas igual o superior al doble de la media insular de licencias de deportistas por clubes deportivos, teniendo en cuenta el número total de licencias de deportistas en las temporadas deportivas que afectan al censo electoral definitivo (2 temporadas). Por tanto, podrán disponer de un representante adicional en la Asamblea, teniendo tantos representantes adicionales como tantas veces disponga de un número de licencias de deportistas que doble la media de licencias a deportistas por clubes deportivos (artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, en relación con el artículo 3). En el presente caso, a la vista de los certificados emitidos por el secretario de la Federación Canaria de Vela, la media insular de licencias por clubes de Tenerife es de 68'6, el doble de la media es de 137'20, por lo que corresponde 1 miembro adicional al REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE (184 licencias, en el año 2025 y 171 licencia, en el año 2026).**

Contra la Tabla de Distribución provisional podrán interponer los interesados reclamación ante la Junta Electoral de la Federación Canaria de Vela:

1. **Mediante correo electrónico** a la cuenta habilitada por la Federación Canaria de Vela elecciones@rfcvela.com **hasta las 13 horas del día del vencimiento del plazo fijado y dispuesto en el calendario electoral.**
2. **O bien, ante el registro de entrada** de la sede de la Federación Canaria y de la sede de la Federación Insular de Tenerife, **desde las 9 horas hasta las 13 horas del día del vencimiento del plazo fijado y dispuesto en el calendario electoral.**

En Las Palmas de Gran Canaria a 14 de octubre de 2026.-

Fdo.
Presidenta de la Junta Electoral
Eugenia Pérez Curbelo

Fdo.
Secretario de la Junta Electoral
Antonio RFuyman Pérez García.

PEREZ GARCIA
ANTONIO
RUYMAN -
45331934S
Firmado digitalmente
por PEREZ GARCIA
ANTONIO RUYMAN -
45331934S
Fecha: 2026.10.14
20:16:25 +01'00'

Firmado digitalmente por: MARIA
EUGENIA PEREZ CURBELO
Fecha y hora: 14.10.2026 20:10:08 4